



Dada. La razon es, por que con fha veinte a Nubis setimo
 proximo pasado se le dio a la Intendencia que en este
 debia pagarse de por mitad entre D. Jose Lora y D. Pedro
 Oros, por poseer cada uno la mitad de los vienes, y esto se
 manifesto en la citada fecha, contestando a una nota de la
 Intendencia. No obstante esto quando con la del veinte y dos
 de agosto proximo pasado se volvio dicha Intendencia aquella
 nota contenida para que fuesen mas cargo a Frutos Livido, in-
 cluyo en el dicho a D. Jose Lora con los mismos enarrosien-
 tos ochenta y cinco y veinte tres, de modo que son ya dos veces
 enarrosientos ochenta y cinco y veinte tres, o sea duplicado el
 mote; siendo asi que no debio ser mas que uno, pagado de
 por mitad por Oros y Lora. Y enterada la Ciudad acuerdo:

D. Jose Lora sobre
 lo mismo.

Conforme con la Comision, y que se remita al Sr. Intendente
 se vio otro informe evacuado por la misma Comision relativo
 al pago de la contribucion del Fruto Livido de D. Jose Lora, repi-
 tiendo el contenido del dictamen a la exposicion de D. Pedro Oros
 y la Ciudad acuerdo: con el informe y que se remita a dicho
 Intendente.

Sobre debito de Jose
 Rufete.

La Ciudad acuerdo: se haga saber al Jefe de la Seccion de Con-
 tabilidad de Propios forma la nota del cargo de lo que adeuda con
 D. Rufete de la renta del Matadero, pasandose al Mayor-domo
 que lo requiera al pago
 Con lo que se concluyo este Cabildo que firman los tres Concejales,
 que soy fe:

Benito Echeverria (Lora) Beltrán de Lora
 Juan Lora Camarero Garcia de Alaraz
 Indalecio Navarro Carrasco Perot e Indalecio
 Mercedes

Antem
 Manuel Tena

